

y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977 y 33/112 F de 18 de diciembre de 1978,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1978 y el 30 de junio de 1979<sup>11</sup> y el informe del Secretario General de 16 de octubre de 1979<sup>12</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desalojados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desalojada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez cualquier acuerdo que imponga restricciones o condiciones al regreso de los habitantes desalojados;

3. *Deplora* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desalojados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desalojados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desalojados, incluidas las medidas que afectan a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General, antes de la apertura del trigésimo quinto período de sesiones, acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 4 *supra*.

76a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1979

## F

### REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Recordando también* sus resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977 y 33/112 E de 18 de diciembre de 1978,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Pales-

tina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1978 al 30 de junio de 1979<sup>13</sup>, y el informe del Secretario General de 16 de octubre de 1979<sup>14</sup>,

*Recordando* las disposiciones del párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 y considerando que las medidas para reasentar a los refugiados palestinos en la Faja de Gaza fuera de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados constituye una violación de su inalienable derecho al retorno,

1. *Insta una vez más* a Israel a que desista de desalojar y reasentar a los refugiados palestinos en la Faja de Gaza y de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo quinto período de sesiones acerca del cumplimiento que ha dado Israel al párrafo 1 *supra*.

76a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1979

### 34/53. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977 y 33/114 de 18 de diciembre de 1978,

*Reafirmando una vez más* la importancia fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por las Naciones Unidas en la forma prevista en la Carta,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>15</sup> y el informe presentado al Comité Especial por su Grupo de Trabajo<sup>16</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que el pasado año no se haya progresado en la tarea de terminar de preparar las directrices convenidas para la realización de operaciones de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas ni en la de lograr un acuerdo sobre cuestiones concretas relacionadas con la aplicación práctica de tales directrices,

*Subrayando nuevamente* que tales progresos sólo se podrán conseguir si se dan mayores muestras de voluntad política y espíritu de conciliación,

<sup>13</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/34/13 y Corr.1).

<sup>14</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 50 del programa, documento A/34/517.

<sup>15</sup> *Ibid.*, tema 52 del programa, documento A/34/592.

<sup>16</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 50 del programa, documento A/34/518.

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Reitera sus invitaciones* a los Estados Miembros a que presenten informes y proporcionen información sobre la experiencia adquirida en operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Pide* al Secretario General que prepare una nueva compilación de las respuestas presentadas de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. *Insta de nuevo* al Comité Especial a que acelere su labor a fin de terminar pronto de preparar las directrices convenidas que han de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta, y a que preste atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Pide* al Comité Especial que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

*76a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1979*

### **34/66. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/16 de 10 de noviembre de 1978,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>17</sup> sobre su 22º período de sesiones,

*Reafirmando* el interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a todos los Estados los beneficios derivados de ellas, así como la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

*Celebrando* la feliz conclusión de la reciente misión al espacio ultraterrestre realizada conjuntamente, por primera vez, por cosmonautas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Bulgaria, en el marco del programa "Intercosmos",

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posi-

bilidad de ratificar dichos tratados o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota con satisfacción* de que, sobre la base de las recomendaciones de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha completado el texto del proyecto de Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes<sup>18</sup>;

4. *Toma nota con aprecio* de las recomendaciones detalladas sobre la preparación y organización de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos presentadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su calidad de Comisión Preparatoria de la Conferencia<sup>19</sup>;

5. *Toma nota* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 18º período de sesiones, continuó:

a) Sus esfuerzos para elaborar los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

b) Sus esfuerzos para formular proyectos de principios relacionados con las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio;

c) Sus esfuerzos para completar el proyecto de tratado concerniente a la Luna;

d) Su examen de las cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presentes, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

6. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 19º período de sesiones:

a) Continúe, con carácter prioritario:

i) Su examen detallado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios relativos a la teleobservación;

ii) Sus esfuerzos para dar cima a la elaboración de los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

b) Prosiga su labor sobre las cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presentes, entre otras, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

c) Incluya en su programa un tema titulado "Examen de las normas existentes de derecho internacional que tengan pertinencia para las actividades en el espacio ultraterrestre con miras a determinar la conveniencia de complementar esas normas con disposiciones relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

d) Continúe incluyendo en su programa el tema titulado "Otras cuestiones";

<sup>17</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/34/20).

<sup>18</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>19</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 20 (A/34/20), párrs. 84 a 115.